



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

4 0 9 / 2 0
4 NOV 2020

VISTO:

El Expte. N°07-00899/20 por el cual la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la modificación del Plan de Estudio, Cuerpo Académico y Reglamento de la Carrera de Posgrado "MAESTRIA EN PRODUCCION VEGETAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N°407/20 C.S. se modifica el Plan de Estudio de la Carrera de Posgrado "MAESTRIA EN PRODUCCION VEGETAL", de la Facultad de Ciencias Agrarias, oportunamente aprobado por Resoluciones N°874/05, 370/10, 318/12, 710/15 y 562/17 C.S.;

Que el Consejo Directivo por Resolución N°11.448/20 promueve la medida de acuerdo con las disposiciones de la Res. N°1100/15 C.S. adjuntando un Texto Ordenado del Reglamento de Funcionamiento en su Anexo III;

Que la presentación y planificación de la Carrera se efectúa de acuerdo con la Res. N°296/20 C.S. (Guía para la Presentación de Carreras de Posgrado);

Que la Secretaría General de Posgrado emite su Informe Técnico N°11/20;

Lo aprobado sobre tablas en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado "MAESTRIA EN PRODUCCION VEGETAL", de la Facultad de Ciencias Agrarias, oportunamente aprobado por Resoluciones N°874/05, 370/10, 318/12, 710/15 y 562/17 C.S., de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



ANEXO

III- REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL FCA – UNNE

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1º- La carrera de Posgrado de Maestría en Producción Vegetal de la Facultad de Ciencias Agrarias, modalidad presencial, está organizada de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza del Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste, y las que se establecen en el presente Reglamento.

Conduce al otorgamiento del título académico de Magister y se desarrolla en la sede de la institución en la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º- Son sus objetivos:

- Proporcionar una formación académica integral que profundice los conocimientos científicos y tecnológicos que brindan fundamento a la producción vegetal y posibilite la identificación y el abordaje crítico y creativo de los problemas disciplinares, multidisciplinarios e interdisciplinarios propios de ese campo.
- Profundizar y completar la formación en investigación, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos que permita identificar, planificar, ejecutar y analizar problemas en cualquier tema referido a cultivos y sistemas de producción.
- Promover en el maestrando competencias para el desempeño con criterio innovador y creativo, dentro de dicha disciplina o área interdisciplinaria, para llevar a cabo estudios científicos bajo los principios y fundamentos de la sustentabilidad

ARTÍCULO 3º- El egresado de la Maestría en Producción Vegetal habrá consolidado, profundizado y ampliado sus competencias para:

- El análisis, diseño, manejo e innovación en los sistemas de producción de cultivos.
- La generación de nuevos conocimientos, evaluación y validación de los existentes.
- La observación, cuantificación, análisis e interpretación de fenómenos bio-ambientales determinantes de la producción vegetal.
- La identificación de problemáticas en entornos nuevos y en contextos multidisciplinarios de la producción vegetal en un sentido amplio.
- El diseño e implementación de tecnologías y modelos que optimicen la relación recursos y necesidades humanas con criterio sustentable.
- El perfeccionamiento de su carrera científico-académica de manera independiente, valiéndose del aprendizaje autónomo y la formación continua.

ARTÍCULO 4º- Podrán aspirar a la carrera de Maestría en Producción Vegetal los graduados en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Producción Agropecuaria y carreras afines de 4 años o más de duración, en disciplinas relacionadas con la producción Vegetal, de esta Universidad o de otras Universidades públicas o privadas del país legalmente reconocidas, así como egresados de Universidades del exterior que cumplan con idénticos requisitos. También podrán solicitar su admisión los graduados de instituciones oficiales argentinas de educación superior que posean títulos correspondientes a carreras de 4 años de duración o más. Cuando se trate de carreras no directamente relacionadas a la Producción Vegetal el Comité Académico analizará los antecedentes, las expectativas y motivación del postulante disponiendo los requisitos a cumplimentar (entrevista, evaluación u otros). La aceptación del título será refrendada en el acta correspondiente a la aceptación de su inscripción.

ARTÍCULO 5º- Los aspirantes a la carrera no hispanohablantes deberán acreditar, al momento de la inscripción, un conocimiento aceptable del idioma español que les permita una fluida comunicación oral y escrita. Dicho nivel será evaluado por el procedimiento que determine la Comisión de Posgrado. Al inscribirse en la carrera, los aspirantes con títulos extranjeros deberán acreditar títulos de grado, debidamente traducidos y apostillados. Para los mismos, ni su condición de alumno de la carrera, ni el título de Magister que ésta otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

reconocimiento al título de grado de Universidades Extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título.

ARTÍCULO 6° - Los aspirantes a la carrera deberán solicitar la inscripción por nota dirigida al Decano de la Facultad, acompañando la documentación requerida por la UNNE y su *Curriculum Vitae*. Deberá acreditar conocimientos básicos de idioma inglés, los que serán determinados y evaluados por la Comisión de Posgrado de la Maestría. Además, el postulante expresará en un escrito breve las motivaciones para realizar la carrera.

Aceptada su inscripción por el Comité Académico, el Director o el Codirector entrevistará a cada postulante a fin de esclarecer el funcionamiento de la carrera, y orientar adecuadamente en la elección del tema de tesis y de su director. El número máximo admitido no podrá ser superior a 30.

ARTÍCULO 7°- Los alumnos de la carrera podrán solicitar al Comité Académico el reconocimiento de cursos, realizados con anterioridad o durante el cursado de la maestría, las que no podrán superar el 50% del total de la actividad curricular presencial.

ARTÍCULO 8°- El Cuerpo Académico estará integrado por un Director, un Coordinador de Carrera, Comité Académico, Coordinadores de nodos, Cuerpo de docentes y Directores de Tesis acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. El Cuerpo Académico deberá tener un nivel científico y académico y/o profesional adecuado. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, título de Magister. Excepcionalmente, la ausencia de título de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente y demostrada como profesional, docente e investigador en el área de la Carrera. Las funciones son acordes con las establecidas en la Ordenanza del Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 9°- El Director, el Coordinador y los miembros del Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, a propuesta del Decano, y durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente por uno o más periodos de la misma duración. El director de la carrera sugerirá al Consejo Directivo, por la vía jerárquica correspondiente, la designación de los coordinadores de nodos por un mismo período.

ARTÍCULO 10°- Son sus funciones:

- Director de la carrera:
 - a) Presidir el Comité Académico, órgano de permanente asesoramiento.
 - b) Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del Posgrado y las de la Carrera, en particular.
 - c) Coordinar las actividades docentes, profesionales o de investigación vinculadas a la Carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
 - d) Informar a las autoridades de la Facultad acerca del cumplimiento y desarrollo de la Carrera.
 - e) Proponer las modificaciones que considere pertinentes al Plan de Estudios de la carrera.
 - f) Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las distintas actividades académicas de la Carrera, conforme al diseño curricular.
 - g) Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la aprobación del Plan de Tesis y la designación del Director/Codirector del mismo.
 - h) Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la conformación de los Tribunales evaluadores del Trabajo de Tesis.
 - i) Coordinar la evaluación de la Carrera.
 - j) Elevar al Decano/a y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad para su conocimiento y aprobación, el Informe final de la carrera acompañado de la documentación respaldatoria.

• Comité Académico:
El Comité Académico de alta jerarquía y especializado en las disciplinas o áreas del conocimiento relacionadas con la Producción Vegetal, participará activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de la carrera en forma permanente. Deberá



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

contar con un mínimo de cinco miembros, entre los cuales habrá al menos un (1) integrante externo a la Universidad, un (1) integrante externo a la Facultad.

- Coordinador de carrera:
Actuará de nexo entre las autoridades de la carrera, el cuerpo docente y los alumnos. Reemplazará al Director en caso de ausencia del mismo.
- Coordinador de nodo:
Cada nodo (estadística, vegetal, suelo, agroecología y adversidades bióticas) tendrá un docente responsable de la integración horizontal y vertical de los contenidos y para la realización de actividades comunes

ARTÍCULO 11°- Los cursos tendrán un Director, un Coordinador y docentes estables e invitados, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico. El Director de la asignatura pondrá a consideración el programa de los temas a dictar, las actividades académicas y los docentes responsables y dictantes con sus respectivos *Curriculum Vitae*, bibliografía, un cronograma estimativo y el sistema de evaluación, todo lo cual debe adecuarse a los objetivos de la carrera. El Coordinador del curso organiza y gestiona los aspectos logísticos del dictado y actúa de vínculo entre el Director y la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 12°- Al menos el 50% del cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas estarán constituidos por docentes estables. El resto del cuerpo docente estará integrado por docentes o investigadores invitados, de otras universidades o instituciones nacionales o extranjeras que se hubiesen destacado en la enseñanza, investigación o en el ejercicio profesional, que a juicio del Comité Académico reúnan los méritos suficientes y acrediten idoneidad para el desarrollo de la actividad, asumiendo eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

ARTÍCULO 13°- Son funciones del cuerpo docente:

- a) Desarrollar clases teóricas y/o prácticas en las asignaturas para las cuales fueron designados, de acuerdo con los compromisos asumidos.
- b) Para solicitar su relevo, el docente deberá hacerlo, al menos sesenta (60) días antes de iniciar la actividad académica acordada.
- c) Proveer en tiempo y formato la información que sea solicitada para dar cumplimiento a los requerimientos de la FCA y de los procesos de acreditación de las carreras de las que participen.
- d) Ajustar sus funciones a las normas establecidas en este Reglamento y a las pautas generales académico-administrativas de la FCA.

Los docentes responsables de las asignaturas deberán elevar al Director de la carrera:

- e) Programa de actividad es aprobado de acuerdo con la normativa vigente, especificando las horas asignadas a cada una.
- f) las evaluaciones parciales y finales de cada estudiante dentro de los diez (10) días hábiles de haberse efectuado las mismas.
- g) El informe final de la asignatura según guía establecida por el Comité Académico

ARTÍCULO 14°- El Plan de Estudios semiestructurado incluye:

- Siete (7) cursos obligatorios presenciales (360hs, 24 créditos).
- Cursos optativos (180hs, 12 créditos). Además de los propuestos en el proyecto de carrera se podrán incluir otros cursos en la oferta de optativas.
- La cantidad de horas a distancia deberá ser menor a 150hs (10 créditos).
- Actividades complementarias (180 hs) para el trabajo de tesis y todas aquellas que contribuyan a la realización de la misma.

ARTÍCULO 15°- Sistema de evaluación de los aprendizajes:

Para aprobar una asignatura se requiere, como mínimo, una calificación de seis (6) puntos sobre diez (10). En el caso que un alumno no apruebe un curso incluido en su plan de estudio, el



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Director de la Carrera podrá solicitar al Director de la asignatura que conceda una segunda posibilidad. En el caso que el alumno no apruebe en segunda instancia, deberá cursar nuevamente la asignatura pendiente de aprobación, salvo situaciones excepcionales que serán resueltas por el Comité Académico de la Carrera.

ARTÍCULO 16°- El maestrando deberá aprobar ante el Comité Académico un informe de avance anual de actividades académicas y de avance de tesis, para permanecer en la carrera y continuar como alumno regular. El informe correspondiente al segundo año deberá ser presentado en un Seminario oral y público, al que deberán asistir obligatoriamente todos los alumnos de la cohorte correspondiente, salvo casos excepcionales a ser resuelto por el Comité. La fecha será dispuesta por el Director de la carrera.

ARTÍCULO 17°- Todas las gestiones de índole académica o administrativa que realicen los estudiantes regulares de la carrera de posgrado en la Secretaría Administrativa del área correspondiente, deben estar avaladas por su director de tesis y su co-director si lo tuviere. Asimismo, deberán estar actualizados con sus obligaciones administrativas debiendo acompañar toda solicitud por certificación de Libre Deuda expedido por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 18°- La carrera planificará y ejecutará los siguientes mecanismos de seguimiento a fin de observar la trayectoria académica de los maestrandos, detectando los posibles inconvenientes o demoras en forma temprana y sugerir acciones superadoras oportunas.

- a) Informe sobre las actividades desarrolladas anualmente por los maestrandos (cursos, tesis, otras).
- b) Encuestas aplicadas a los estudiantes al finalizar cada curso. Las encuestas indagarán sobre la calidad del curso, el desempeño docente y una autoevaluación del estudiante acerca de su participación en cantidad y calidad en el curso y su opinión sobre los aportes del curso a su plan de tesis.

ARTÍCULO 19°- La carrera aplicará mecanismos de seguimiento y evaluación de la actividad de docentes y de la carrera, consistentes en:

- a) Aplicación de encuestas a maestrandos al finalizar cada curso sobre la organización y desarrollo de los mismos, la profundidad y actualidad de los contenidos y aspectos pedagógicos –didácticos,
- b) Aplicación de encuestas a los directores, coordinadores y profesores de los cursos sobre aspectos de la organización y desarrollo de las asignaturas, el desempeño de los maestrandos, aspectos a superar y sugerencias de mejora.
- c) Informe del curso al finalizar el dictado y reunión semestral del director con los coordinadores de nodos para planificar actividades y evaluar las realizadas.

Así mismo, se implementarán mecanismos de seguimiento a los graduados consistentes en:

- a) la actualización de la base de datos de los egresados que permite una comunicación fluida por mail sobre las novedades y avisos de interés para los graduados.
- b) aplicación de una encuesta al momento de iniciar el trámite del título, sobre el proceso de elaboración de la tesis.
- c) incorporación al SIU GUARANÍ de la encuesta a graduados que se aplicará cada dos años para recabar información sobre: incidencia de la formación recibida en su situación profesional y laboral (ámbito, sector y puesto laboral actual, impacto del título de magister en su mejora jerárquica y/o salarial), y la valoración de la formación recibida (adquisición de nuevas competencias, organización curricular, la pertinencia de los contenidos, estrategias metodológicas y de evaluación de los aprendizajes, la distribución en el tiempo del trayecto curricular y aspectos administrativos y comunicacionales de la carrera).

La síntesis de la información que arrojen los instrumentos mencionados, serán analizados por el Comité Académico antes del inicio de la próxima cohorte.

ARTÍCULO 20°- La carrera brinda a los alumnos la posibilidad de becas y subsidios ofrecidos por la UNNE (Res. N°300/19 y 442/19 C.S.) y por la Facultad (Res. N°6.132/10 C.D.) destinadas a docentes



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

de esta institución y a becarios del CONICET. Los alumnos pueden hacer uso del comedor universitario y de la residencia de la UNNE. Anualmente la Comisión de Posgrado propondrá al Consejo Directivo se analice la posibilidad de conceder otro tipo de beca.

ARTÍCULO 21°- El costo de la maestría comprenderá: tasa única por trámites de inscripción a la Carrera y arancel mensual (30 cuotas mensuales). Los montos serán establecidos al inicio de cada período lectivo. El pago del arancel implica el derecho a cursar la totalidad de las asignaturas previstas en el plan de estudio. Este ingreso y el aporte de la Facultad de Ciencias Agrarias aseguran la sustentabilidad de la carrera.

ARTÍCULO 22°- Régimen de licencias: Los alumnos que deban interrumpir sus estudios por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, modificación de su status laboral, etc.) podrán solicitar licencias justificadas, siempre que lo hagan de inmediato de haberse generado la causa de la interrupción de los estudios. No se podrá argüir, como razón para solicitar excepciones, la ocurrencia de eventos no denunciados en su momento. La duración del período de licencia durante la candidatura solamente podrá exceder 1 año bajo circunstancias muy excepcionales.

ARTÍCULO 23°- Cancelación de la matrícula: Fallas en el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del alumno podrán dar lugar a que el Comité Académico solicite al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula. Dará lugar a cancelación de la matrícula el hecho que un candidato fracase por segunda vez en un curso considerado sustancial para su progreso posterior en el plan trazado. También se aplicará esta medida cuando, a criterio del Comité Académico, el progreso del candidato en sus estudios y trabajo de tesis resulte insuficiente.

ARTÍCULO 24°- El Alumno que haya dado cumplimiento a las exigencias del Plan de Estudio de la Carrera (aprobados la totalidad de los cursos obligatorios, cursos optativos y el Trabajo de Tesis) podrá iniciar el trámite para la tramitación y otorgamiento del Diploma de acuerdo a la normativa vigente en la universidad.

ARTÍCULO 25°- Cualquier situación no considerada en el presente reglamento deberá ser resuelta por el Comité académico de la carrera

DEL PLAN DE TESIS

ARTÍCULO 26°- La Tesis de Maestría deberá ser de carácter individual y escrita y dará cuenta del estado del arte de la temática elegida, y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma. Será un trabajo de investigación que el maestrando realizará en un campo disciplinar o interdisciplinar, dentro del área de la producción vegetal, realizando el estudio crítico de la información relevante respecto del tema o problema específico, con un diseño metodológico que permita un nivel de análisis suficiente para dar cuenta de los objetivos e hipótesis propuestos.

ARTÍCULO 27°- Los estudiantes deberán proponer al Comité Académico de la Carrera el tema de tesis y un Director previo al inicio del cursado de Metodología de la Investigación. La propuesta deberá ir acompañada de un *Curriculum Vitae* del Director y una nota de este último en la que manifieste su aceptación. Los mismos requisitos se aplican al Codirector, si lo hubiera. La carrera ofrecerá un listado de posibles directores y temas de tesis que podrán ser seleccionados al momento de la inscripción, si el maestrando lo cree necesario.

ARTÍCULO 28°- El Director del Trabajo Final y Codirector cuando lo hubiere, deben poseer título de Doctor o Magister y méritos suficientes en el campo de investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. En casos excepcionales, la falta de título puede ser suplida con sólidos antecedentes académicos y de investigación y ser referente del tema de tesis. La figura del Codirector de Trabajo Final, será exigible en los casos en que el Director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo a realizar así lo requieran. La capacidad y experiencia necesarias para la orientación y dirección de Trabajos Finales, deberán ser especialmente consideradas, teniendo en cuenta que los Directores de tesis podrán tener a su cargo,



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

simultáneamente, un máximo de cinco (5) alumnos, sin distinción del nivel de la carrera de posgrado ni de la institución que la dicta.

ARTÍCULO 29°- Serán funciones del Director/Codirector de Tesis:

- a) Asesorar al alumno en los aspectos de contenidos, metodología, planteamiento de hipótesis, demostración y obtención de conclusiones durante todo el proceso de ejecución de la Tesis.
- b) Presentar un informe final que dé cuenta del proceso a través del cual se ha llegado a la elaboración de la Tesis, conjuntamente con una nota en la que se avala la presentación para su defensa oral.
- c) Aconsejar fundadamente a la Comisión Académica de la Carrera sobre todo el accionar del alumno que considere pertinente.
- d) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la Carrera.
- e) Cuando el Director designado no pudiera cumplir con sus funciones podrá ser reemplazado por el Codirector.

ARTÍCULO 30°- Para acceder al Módulo I de Metodología de la Investigación el maestrando deberá poseer aprobado el tema de tesis y aceptado por el Comité Académico el Director y el Codirector, si lo hubiere. Deberá presentar los lineamientos generales de su propuesta de tesis, consistente en una descripción de la temática a abordar. En el Módulo II de Metodología de la Investigación los maestrandos, presentarán oralmente su anteproyecto de tesis. Esta instancia es concebida como un espacio para mejorar y superar posibles errores o incongruencias.

ARTÍCULO 31°- Aprobado el Curso de Metodología de la Investigación el alumno tendrá treinta (30) días corridos para la presentación del Proyecto de Tesis en forma escrita ante el Comité Académico, para lo cual deberá estar al día con los aranceles correspondientes a la maestría.

ARTÍCULO 32°- El Proyecto de Tesis deberá contener:

- Título
- Introducción
- Hipótesis de trabajo
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Materiales y Métodos
- Bibliografía
- Cronograma
- Recursos Disponibles (personal, equipos, autorización del lugar de trabajo, financiamiento)
- Propuesta de los cursos optativos (180 hs)

ARTÍCULO 33°- Los cursos optativos podrán ser seleccionados de la oferta que ofrece la institución o ser realizados en otras instituciones académicas reconocidas oficialmente, del país o del extranjero. Podrá acreditar hasta un 50% de la carga horaria total correspondiente a las optativas. La propuesta podrá ser modificada por el Comité Académico durante la presentación pública del proyecto. Si durante el transcurso de la carrera el maestrando y su Director consideran necesario reemplazar alguno de los cursos establecidos por el Comité Académico, deberán solicitar autorización al mismo para que se contemple la situación y, en caso de ser aceptado se dejará constancia en una nueva acta el plan de carrera definitivo.

ARTÍCULO 34°- La Dirección de la Maestría informará al estudiante y a su Director y Co Director, si lo tuviera, fecha y lugar de la presentación pública e informará las mismas a toda la comunidad académica de la Facultad. La disertación se estima en treinta (30) minutos y la mecánica será la más apropiada para la interacción del estudiante con el auditorio. La reunión estará coordinada por un miembro del Comité Académico quien deberá registrar las observaciones y sugerencias realizadas por los asistentes, las cuales serán informadas por la Dirección al maestrando/a y a su Director/a. Dichas observaciones deberán ser respondidas por escrito y, si correspondiese, elevar una nueva versión del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación oral y pública.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

ARTÍCULO 35°- El Comité Académico dará como aprobado el proyecto de tesis si considera que las respuestas y/o los cambios realizados han sido satisfactorios. En caso de requerirse cambios sustanciales el maestrando podrá solicitar una nueva presentación oral y pública. El Proyecto de tesis aceptado, será elevado por la vía jerárquica correspondiente al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.

ARTÍCULO 36°- Si en el transcurso del desarrollo de la tesis surge la necesidad de realizar cambios en la metodología, en el lugar del ensayo u otros, el maestrando con el aval de su director deberá solicitar al Comité Académico la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 37°- El plazo para la presentación del Trabajo Final no deberá exceder los dos (2) años a partir de la finalización del dictado y exámenes de la carrera. En casos debidamente fundados, podrá otorgarse una prórroga excepcional de seis (6) meses, la que deberá ser considerada por el Consejo Directivo, a pedido del alumno, con el aval de su Director de Trabajo Final y el Director de la Carrera.

ARTÍCULO 38°- El Trabajo Final será presentado de acuerdo con el formato establecido en la presente, escrito únicamente en idioma español, salvo el resumen que deberá estar en español e inglés. Se entregarán cuatro (4) ejemplares impresos y una (1) copia digitalizada acompañados de sus respectivos resúmenes, estos últimos con una extensión no mayor a 5 páginas.

ARTÍCULO 39°- En la presentación del Trabajo final se incluirá una nota donde el Director del Trabajo Final y el maestrando solicitan a la Facultad la constitución del Tribunal de Evaluación. En dicha nota se presentará una certificación avalada por el Director de la Carrera, respecto de la aprobación de la totalidad de los cursos que conforman el Plan de Estudios de la Carrera, con sus respectivos programas y calificaciones obtenidas, así como la constancia de que se han abonado la totalidad de los aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 40°- El Jurado del Trabajo Final estará integrado como mínimo por tres (3) miembros, debiendo ser al menos uno (1) de éstos externo a la Universidad y excluye al Director del mismo. Los integrantes deben poseer título de posgrado de magister o doctor, y antecedentes debidamente acreditados. Los integrantes del Jurado serán propuestos por el Comité Académico de la carrera y aprobado por Consejo Directivo previa intervención de la Secretaría de Posgrado. En caso excepcional, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada por sus trayectorias como docentes e investigadores debidamente acreditadas. La excepción no podrá superar los dos tercios (2/3) de los integrantes.

ARTÍCULO 41°- Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por el maestrando, dentro de los siete (7) días corridos a partir de la recepción de la notificación de la designación. La recusación se presentará por escrito al Decano de la Facultad para que el Consejo Directivo resuelva al respecto. Serán causales de recusación:

- a) El parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Tener sociedad o comunidad de intereses con el maestrando.
- c) Tener relación de dependencia jerárquica, económica o intelectual.
- d) Tener pleito pendiente.
- e) Ser recíprocamente deudor, acreedor o fiador.
- f) Ser o haber sido autor de querrela contra el maestrando o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- g) Caberle alguna causal establecida por la UNNE para remoción por juicio Académico

ARTÍCULO 42°- El Trabajo Final y su resumen serán enviados a los miembros del Jurado acompañados de sendas copias del reglamento de la carrera y de la normativa vigente en la Universidad. En un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar desde la recepción del ejemplar, cada miembro del Jurado deberá expedirse individualmente por escrito y de manera fundada acerca de los siguientes criterios:

- Originalidad y claridad en la formulación y delimitación del problema, planteo de hipótesis y objetivos.
- Justificación y relevancia del trabajo.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

- Calidad y pertinencia de los métodos, procedimientos y fuentes de información.
- Análisis e interpretación crítica de la información y argumentación rigurosa de la discusión de los resultados.
- Claridad, coherencia y precisión en la redacción del texto.

ARTÍCULO 43°- Cuando el Jurado lo considere necesario podrá convocar al maestrando y recabar la información adicional que estime conveniente. En cada dictamen deberá constar, si el trabajo debe ser: a) Aceptado, b) Devuelto o c) Rechazado. En todos los casos deberá estar acompañado de la debida fundamentación. Si el Trabajo Final fuera devuelto con observaciones, el aspirante podrá presentarlo nuevamente, por una sola vez, disponiendo de un plazo no mayor a noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 44°- Si la mayoría de los integrantes del Jurado considera que el Trabajo Final debe ser aceptado, el jurado será convocado a los efectos de la exposición y defensa del mismo. Si la mayoría de los integrantes del jurado consideran que el Trabajo Final debe ser rechazado, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso el maestrando podrá presentar un nuevo tema o Plan de Trabajo Final.

ARTÍCULO 45°- En los casos en que el rechazo del Trabajo Final se debiera a adulteración de los datos, o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el alumno quedará inhabilitado para gestionar su grado de Magíster en esta Universidad, cancelándosele la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo, a través del Decano y elevarse para conocimiento del Rector, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución Rectoral y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales. El alumno podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la misma.

ARTÍCULO 46°- Aceptado el Trabajo Final, el maestrando será citado a exponer, de modo oral y público, en la sede de la carrera, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo. El acto deberá contar con la presencia de al menos dos de los miembros del Tribunal, y su desarrollo no excederá de los cincuenta (50) minutos. Uno de los integrantes del Tribunal podrá participar en forma sincrónica por teleconferencia.

Este acto académico podrá desarrollarse, en casos excepcionales, en la modalidad "A distancia", mediante un sistema de video conferencia para la participación sincrónica de los miembros del Tribunal Evaluador y el tesista, de acuerdo con el procedimiento, condiciones y características normado por la resolución vigente.

ARTÍCULO 47°- Finalizada esta exposición el tribunal se reunirá a fin de calificar definitivamente el Trabajo Final dentro de las categorías: Aprobada, 6 (seis); Buena, 7 (siete); Muy Buena, 8 (ocho); Distinguida, 9 (nueve) o Sobresaliente, 10 (Diez), dejando constancia en acta labrada a tal fin. La resolución del Jurado deberá ser notificada al alumno, por parte del Decano de la Facultad, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, como máximo.

ARTÍCULO 48°- Corresponderá al alumno la propiedad intelectual de su Trabajo Final. En toda publicación científica, de divulgación o desarrollo tecnológico originado, total o parcialmente, a partir de resultados obtenidos durante el desarrollo del trabajo de tesis, el estudiante deberá dejar constancia explícita de este origen y su pertenencia a este Programa de Posgrado.

ARTÍCULO 49°- Una vez aprobado el Trabajo Final, el alumno deberá presentar por nota dirigida al Decano de la Facultad tres (3) ejemplares impresos y una (1) copia digitalizada de la versión final del Trabajo de tesis que serán remitidos a la Biblioteca de la Facultad, a la Biblioteca de Posgrado de la Maestría y a la Biblioteca Central de la Universidad. Los ejemplares del Trabajo Final deberán ser todos iguales y presentados de acuerdo a las normas que se fijan en la presente. La Secretaría General de Posgrado de la Universidad llevará un registro con los datos del maestrando y del trabajo final aprobado. La versión definitiva de la tesis, en formato digital, será depositada en el repositorio institucional de la UNNE (RIUNNE), de acuerdo con la normativa establecida por la universidad.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

1. Estructura de la Tesis

CARÁTULA: Se consignará Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Ciencias Agrarias. Título del trabajo (deberá ser conciso sin dejar de describir el contenido con precisión). Nombre del autor. Título de grado. Nombre del director de tesis, año de presentación.

INDICE GENERAL

ABREVIATURAS

RESUMEN: Describe la esencia del trabajo. Deberá incluir el título e indicar concisamente cuál era el problema, cómo se elaboró el trabajo, mencionando los métodos utilizados, qué resultados se obtuvieron y a qué conclusiones se arribó. No deberá tener más de trescientas (300) palabras. Al final se deben incluir una lista de palabras clave, indispensables para identificar la naturaleza del trabajo, y poder clasificarlos en bases de datos internacionales. Se anexará un resumen en idioma inglés ("abstract"), el cual incluirá título y palabras claves traducidas al inglés. Asimismo, se deberá adjuntar una copia digital del resumen escrito en ambos idiomas, los que estarán disponibles en la página web del área de Posgrado.

INTRODUCCION: Se narrará el problema objeto de estudio, el cual deberá ser expuesto críticamente, así como las cuestiones que se planteen.

HIPOTESIS PLANTEADA

OBJETIVOS: Expresión de las finalidades específicas del proyecto y la importancia de los resultados que se obtengan.

MATERIALES Y METODOS: Se describirán los métodos utilizados para desarrollar los experimentos, incluyendo el diseño experimental y la forma de obtención de la información.

RESULTADOS OBTENIDOS

DISCUSION

CONCLUSIONES: Las conclusiones deberán relacionar los resultados del trabajo experimental con los objetivos, hipótesis y estado actual de los conocimientos expuestos en la introducción. Además, deberán señalar el significado de los resultados obtenidos.

BIBLIOGRAFÍA: Se hará una lista alfabética, por autor y año, de todas las fuentes de referencia citadas en la Tesis. Se utilizará como modelo una de las siguientes cinco revistas seleccionadas como base, a ese efecto: Revista de la Ciencia del Suelo, Revista de la Facultad de Agronomía (UBA), Australian Normal Experimental Agriculture, Planta, CropScience.

2. Formato de la presentación

TIPO DE PAPEL: Tamaño A4 (21 de 29,7 cm), tipo obra alisado blanco de 70 a 90 gr.

ESCRITURA: Tipo de letra Arial 11. El interlineado será simple espacio, en el anverso de la hoja (para el manuscrito a corregir el interlineado será doble).

SIMBOLOGIA Y ABREVIATURAS: Se siguen las normas de la publicación elegida para la bibliografía.

MARGENES: *Superior e inferior:* 2,5 cm., *Izquierdo:* 3 cm. *Derecho:* 3 cm.

NOTAS A PIE DE PÁGINA: Se indican con asterisco o número arábigo entre paréntesis en el texto. Se escriben dejando un renglón en blanco debajo de una línea de 15 espacios y respetando la marginación inferior.

PAGINACION: La carátula no lleva paginación impresa. Las hojas preliminares se numeran en romanos. La numeración a partir de la introducción se escribe en el ángulo superior derecho y se usan números arábigos.

3. Encuadernación

La encuadernación deberá respetar las siguientes especificaciones:

Tapas duras de color negro.

En el lomo debe figurar:

- a) *Iniciales y apellidos*, en forma horizontal, con letras de 3 mm, en la parte superior.
- b) *La inscripción M. Sc. en Producción Vegetal.*
- c) *Año en que se recibió*, en forma horizontal, con letras de 3 mm, en la parte inferior.
- d) *El título de la Tesis* o el mismo abreviado con letras de 3 mm, en forma vertical, en la parte media.